DECRETO 866 DE 1986 (marzo 14)

Por el cual se promulga algunos tratados internacionales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944 en su artículo 2° ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el 14 de septiembre de 1983 se firmó en Bogotá el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de Polonia sobre la Cooperación en el campo de la minería del carbón, el mineral de cobre y la roca fosfórica y la industria energética", instrumento internacional que fue aprobado mediante la Ley 90 de 1985, publicada en el DIARIO OFICIAL número 37228 y que entró en vigor para Colombia el 9 de diciembre de 1985, fecha de la segunda nota del canje de notificaciones entre los dos países;

Que el 17 de julio de 1981 se firmó en Bogotá el "Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y la República Democrática de Argelia", instrumento internacional que fue aprobado mediante la Ley 28 de 1984, publicada en el DIARIO OFICIAL número 36779 y que entró en vigor para Colombia el 5 de julio de 1985, fecha del canje de los instrumentos de ratificación en Argelia;

Que el 7 de febrero de 1983 se firmó en Bogotá el "Convenio de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y la República de Honduras", instrumento internacional que fue aprobado mediante la Ley 44 de 1984, publicada en el DIARIO OFICIAL número 36824 y que entró en vigor para Colombia el 25 de octubre de 1985,

fecha del canje de los Instrumentos de ratificación en Tegucigalpa;

Que el 19 de marzo de 1970 se firmó en Santiago de Chile el "Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble tributación de las empresas de navegación aérea y marítima en el sector de impuestos sobre la renta y el capital', instrumento internacional que fue aprobado mediante la Ley 21 de 1972, publicada en el DIARIO OFICIAL 33790 y que entró en vigor para Colombia el 10 de febrero de 1978, fecha de la segunda notificación entre los dos países;

Que de conformidad con el literal d) del artículo 44 del Decreto-ley número 2017 de 1968, "Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores" no es necesario reproducir en el Decreto de promulgación de un Tratado o Convenio Internacional el texto íntegro del mismo si ya ha sido publicado en el DIARIO OFICIAL, como parte de la ley aprobatoria,

DECRETA:

Artículo 1° Declarase vigente para Colombia desde el 9 de diciembre de 1985 el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Federal de Polonia sobre la cooperación en el campo de la minería del carbón, el mineral de cobre y la roca fosfórica y la industria energética", firmado en Bogotá el 14 de septiembre de 1983.

Artículo 2° Declarase vigente para Colombia desde el 5 de julio de 1985, el "Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y la República Democrática de Argelia", firmado en Bogotá el 17 de julio de 1981.

Artículo 3° Declarase vigente para Colombia desde el 25 de octubre de 1985, el "Convenio de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y la República de Honduras", firmado en Bogotá el 7 de febrero de 1983.

Artículo 4° Declarase vigente para Colombia desde el 10 de febrero de 1978, el "Convenio

entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble tributación de las empresas de navegación aérea y marítima en el sector de impuestos sobre la renta y el capital", firmado en Santiago de Chile el 19 de marzo de 1970.

Artículo 5° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de marzo de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores, AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO.